



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE JALISCO**

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES PROPIETARIOS(AS) POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE JALISCO, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

El órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Jalisco; con fundamento en los artículos 158, 159, 194 y 195 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 2, 18, 19, 20, 25, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos y 1, 2, 4, 43 y 88 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido; así como de la Base Vigésima Séptima de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal; y,

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
2. Que, el artículo 116, fracciones II y IV de la Constitución señalada en el considerando que antecede, establece que; el poder público de las entidades se divide, entre otras, en Legislativo y que sus representantes será proporcional al de sus habitantes. Asimismo, sus constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de las y los diputados a las legislaturas, y que éstas se integrarán con diputaciones electas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
3. Que, el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece como derechos de los partidos políticos, gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y entre otros; organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;
4. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanas y ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales del pueblo;
5. Que, de conformidad con el artículo 124 de los Estatutos, los Consejos Políticos de las entidades federativas son órganos deliberativos, integrados democráticamente, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas asambleas en los que las fuerzas más representativas del Partido están incorporadas y son corresponsables de la



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE JALISCO**

planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes;

6. Que, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Jalisco, definió como uno de los procedimientos para elegir sus candidaturas para participar en la renovación de las personas titulares de las presidencias municipales del Estado el de ***Comisión para la Postulación de Candidaturas***, que privilegia a la militancia que, en un ejercicio democrático de competencia deberá fortalecer la unidad interna, movilizar a las y los miembros del Partido alrededor de las y los precandidatos que aspiren obtener las respectivas candidaturas, enviando a la sociedad un mensaje claro y definido en el sentido de que la participación popular y el ejercicio pleno de la democracia en la toma de decisiones son el camino para retomar los anhelos de igualdad y justicia social de las y los mexicanos;
7. Que, en sesión plenaria celebrada el 04 de octubre de 2023, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, aprobó un acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales propietarios por el principio de mayoría relativa, será el de ***Comisión para la Postulación de Candidaturas*** previsto en el artículo 198, fracción III de los Estatutos;
8. Que, en el contexto actual y atendiendo a la trascendencia del proceso electoral local 2023-2024, el Consejo Político Estatal determinó la implementación de la fase previa en su modalidad de exámenes para el proceso interno para la postulación de las candidaturas a las presidencias municipales propietarios por el principio de mayoría relativa, porque se trata de una medida que permite aumentar la competitividad de las y los aspirantes, sin restringir la participación y presentar a la ciudadanía los mejores cuadros de candidaturas;
9. Que, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional expidió con fecha 28 de enero de 2024, la sanción al procedimiento electivo aprobado por el Consejo Político Estatal. Asimismo, en términos de sus atribuciones el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional con fecha 08 de enero de 2024 consignó el acuerdo de autorización para que el Comité Directivo Estatal publique la convocatoria;
10. Que, en fecha 07 de febrero de 2024, el Presidente del Comité Directivo Estatal, emitió el instrumento convocante para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales;
11. Que, con fundamento en la Base Primera de la convocatoria, el proceso inicia con la publicación de la misma y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de las constancias de candidaturas a las y los militantes acreedores a las mismas;



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE JALISCO**

12. Que, la Base Quinta de la misma convocatoria establece que, el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación es el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos;
13. Que, en cumplimiento de la Base Sexta del instrumento convocante emitida por el Comité Directivo Estatal, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos aprobó y publicó con fecha 09 de febrero de 2024 el manual de organización que reglamenta las Bases establecidas por la respectiva convocatoria;
14. Que, en cumplimiento de las Bases Novena, Décimas Tercera, Cuarta y Sexta del instrumento convocante, en tiempo y forma este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, preregistró, verificó la aplicación de la fase previa, los exámenes y sus resultados y registró a las y aspirantes a las candidaturas y, en su etapa procesal expidió los correspondientes dictámenes;
15. Que, una vez que la Comisión Estatal para la Postulación de las Candidaturas tuvo los expedientes de las y los aspirantes a las precandidaturas, en términos de sus atribuciones establecidas en las Bases Decima Novena, Vigésima del instrumento convocante, los analizó y emitió oportunamente los trabajos de ponderación y postulación a las precandidaturas a las presidencias municipales; y,
16. Finalmente, le corresponde a esta instancia estatal cumplir con lo establecido en la Base Décima Novena de la convocatoria.

En virtud de lo fundado y considerado, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En virtud de haberse observado y concluido todas las etapas previstas en la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal, así como de lo normado por el manual de organización; en términos estatutarios y reglamentarios, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, **DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE HICIERON ACREEDORAS DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL ESTADO DE JALISCO.**

SEGUNDO. Se declara electo(a) a la o el militante que se relaciona como candidata o candidato:

1	AHUALULCO DE MERCADO	CESAR ARTURO COBIAN LÓPEZ
2	ARANDAS	MARIA ELENA LOPEZ LOZANO



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE JALISCO**

3	ATENGO	EDITH PONCE FIGEROA
4	ATOTONILCO EL ALTO	MARTHA LILIANA PADILLA RAMIREZ
5	ATOYAC	JUAN FRANCISCO OSORIO DE LA CRUZ
6	AUTLAN DE NAVARRO	GUSTAVO SALVADOR ROBLES MARTÍNEZ
7	CASIMIRO CASTILLO	GILBERTO PEREZ ENRIQUEZ
8	CIHUATLAN	SALVADOR SANTANA GUTIERREZ
9	COCULA	MIGUEL IBARRA FLORES
10	CUQUIO	UBALDO CHAVEZ DELGADILLO
11	EL SALTO	NALLELY RAQUEL GONZALEZ ALVAREZ
12	HUEJUQUILLA EL ALTO	GLORIA ELENA MORENO MUÑOZ
13	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLO	JOSE HERIBERTO GARCÍA MURRILLO
14	IXTLAHUACAN DEL RIO	ARTURO REYNOSO FERNANDEZ
15	JALOSTITLAN	RAUL SOTO RAMIREZ
16	JUCHITLAN	SILVIA DENIZ COBIAN OSORIO
17	LA BARCA	RICARDO HERNANDEZ BECERRA
18	MAGDALENA	MARCO TREJO TELLEZ GIRON
19	MIXTLAN	JOSÉ MIGUEL MORELOS SANCHEZ
20	OCOTLAN	NORMA MARIANA NAVARRO GUTIERREZ
21	PIHUAMO	HUMBERTO AMEZCUA BAUTISTA
22	PONCITLAN	ARTURO SALCEDO IBARRA
23	SAN GABRIEL	ALMA GABRIELA RODRIGUEZ BENAVIDES
24	SAN IGNACIO CERRO GORDO.	TERESA ROMO GONZALEZ
25	SANTA MARIA DE LOS ANGELES	MINERVA ROBLES ORTEGA
26	SANTA MARIA DEL ORO	ARICELA LOPEZ LOPEZ
27	TENAMAXTLAN	MANUEL CARDENAS CASTILLO
28	TEOCALTICHE	SILVIA MARGARITA VILLALOBOS DELGADO
29	TEOCUITATLAN DE CORONA	ELIAS ISIDRO PEÑAN CHAVOYA
30	TIZAPAN EL ALTO	JOSE SANTIAGO CORONADO VALENCIA
31	TOLIMAN	SOFIA LOPEZ PALACIOS
32	TONALA	OSWALDO BAÑALES OROZCO
33	TONAYA	RAFAEL CISNEROS DÍAZ
34	TONILA	GUSTAVO SILVA SANCHEZ
35	UNIÓN DE TULA	IRMA RUELAS ALANIZ
36	VILLA CORONA	MARIA DEL ROSARIO COPADO ANZALDO
37	VILLA GUERRERO	ESMERALDA HUERTA HERNANDEZ
38	VILLA PURIFICACIÓN	J. GABRIEL DOMIGUEZ PRECIADO



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE JALISCO**

39	ZACOALCO DE TORRES	RENE ARENA GUTIERREZ
40	ZAPOPAN	OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO
41	ZAPOTITLAN DE VADILLO	RUBI DEL ROSARIO BEJARANO MURGUÍA
42	ZAPOTLANEJO	PAOLA ELIZABETH DEL RIO SALAZAR

TERCERO. Entréguese la constancia de mayoría a las o los militantes mencionados en el punto de acuerdo que antecede, y regístrese ante la autoridad electoral local.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y publicación, en los estrados físicos del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, así como en la página de Internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.prijalisco.org.mx.

Los Sectores y Organizaciones del Partido en la municipalidad, contribuirán por los medios a su alcance a la difusión del presente acuerdo para el conocimiento de la militancia.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Guadalajara del Estado de Jalisco, a los **24** días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**

Por el órgano auxiliar de la
Comisión Nacional de Procesos Internos


Lic. Francisco Javier Santillán Ocegüerra
**Presidente de la Comisión Estatal de
Procesos Internos**


Profesor Gustavo Iñiguez Ibarra
**Secretario Técnico de la Comisión
Estatal de Procesos Internos**